



Veinte maravedis.

292

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO,

sin Salario, y Responsables, y es de Creer administraran Fiel, y Legalmente; Y otra Dominación que se haga es de rigor a fin que se pueda dudar, ni oyes con temeridad, sobre la mas pronta Obediencia de dha Superior, General, Justificadissima R.orden Comunicada por dho Ex.º Sr. Ministro, Janio por ser ynmediata dela R. persona, quanto por que siendo su R. hacienda parte principalissima, soberana, y preozerente, y mas yncreada por la mitad de su R. Valimiento, y quanto por Ciento, destinados asus R. Casas, y Cavallerizas, y otras Diferencias que segun otra R. orden comunicada por dho Ex.º Sr. en 27 de Setiembre, que tiene echo sobre esta Dn.º y en el Cauildo antecedente, sigue su Exaccion, haunque esten destinados a Milicias, no obstante la anterior Resolucion que los Libertava, ni nose guardare dha R. yntencion, sea con la providencia que esta Ciu.º intenta tomar, que branuar aquella R. orden; perjudicar el Privativo Conocimiento de Ministros de su R. hacienda, y Superintendentes; disponer los Avituos, aloi Viejos, y quiebras, que su Mag. fue a precaver, estando en la sola mano de los Ayuntamientos, lo que no previene, ni es de Creer sea el Animo de R. y Supremo Consejo de Castilla, en la Facultad que Concede la Subrogacion, por que haunque abla con la Ciu.º es en quanto al d.º, abranable la prohibicion que tenia, y en substancia abla con la Dn.º deviendo ser con aquellos don Cavalleros Regidores que quiere su Mag. interbenzan, y desayndemnes todas las Superiores Resoluciones de la Interbeny. y Administracion, y nominacion de Fieles, en la Suma, y siendo solo apertura el R. Consejo la Subrogacion